

**INFORME SECRETARIAL : 8 AGOSTO /2022.** A despacho para resolver sobre la admisión de la demanda radicada al Nro. 2022-00448-00.

**José Bernardo Urrea Sepúlveda.**

**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00448-00**

El Banco Comercial Av. Villas representada por Loryana Lourdes Morales Medina, actuando a través de vocera judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de Abelardo Muñoz Loaiza, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en un pagaré Nro. 2755887 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así mismo se autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del El Banco Comercial Av. Villas representado por Loryana Lourdes Morales Medina quien actúa mediante apoderado judicial, y en contra de Abelardo Muñoz Loaiza, mayor de edad y domiciliado en Manizales, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré Nro. 2755887.

1.-Por SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$ 72.842.805.00) por concepto de capital insoluto representado en el pagare Nro.2755887 con fecha de vencimiento de 13/05/2022 -aportado como base de recaudo ejecutivo.

2. Por TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.209.976.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 10 de enero de 2022 hasta el 13 de mayo de 2022.

3.- Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 14 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el págare, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

**TERCERO:** Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

**CUARTO:** Reconocer personería judicial amplia y suficiente a la Dra. MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL<br>MANIZALES – CALDAS<br><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u><br>La providencia anterior se notifica en el Estado<br><br>No. 128 Del 9/08/2022<br><br>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA<br>Secretario |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Cca.